

RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 83/2021

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 112.-01513 con su anexo de Guadalupe Espinoza Saucedo, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en representación de la Titular de dicha Secretaría.	13423

Documentales recibidas el veintiséis de agosto del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo del Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **83/2021**, desahogando la vista ordenada en proveído de trece de agosto de este año y, al efecto, hace la manifestación de que hace suyos los argumentos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, en relación con la interposición del presente recurso de reclamación; además, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designa delegados y exhibe la documental que acompaña.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafos primero y segundo², 52³ y 53⁴ de la Ley Reglamentaria de las

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

²**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Artículo 52.** El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la citada Ley.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

⁴**Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 75/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 78008

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T22:12:47Z / 31/08/2021T17:12:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	42 0f 9b 98 1c f6 b2 01 e9 ed e5 3b 6a 23 9c 4a 2d b5 b3 d5 a4 b8 cb ce 26 31 a2 a0 56 4a e4 bd 79 e6 8c a7 85 97 9e 85 42 d6 8d f1 85 94 59 45 13 9f 53 8d 35 ca 0a 31 2f 42 8a ff 5b 69 21 2f 47 6a 1c 1f ec 31 1d 91 40 af 1f 27 8b 7c ed 94 d4 f9 51 e2 c9 b9 31 39 5c 36 29 a2 a1 65 83 2c 18 51 aa e2 12 0c ef bf a5 40 8a d5 e9 e5 70 26 c2 bc 02 35 dd 22 23 49 64 a1 15 61 6d c7 91 14 d1 d0 ea f6 9a e5 23 a4 0e 4e 4c 8f 8e bf 24 7d 1f 91 7f b2 c0 9a a5 43 63 85 bb 62 d9 d9 58 20 70 7a 86 4e ca c5 6b e8 37 7f 9b b7 29 67 2f e1 b5 16 d0 76 5b b3 c3 32 04 70 4a 23 1c ca 9b b8 f1 31 c6 bf ab f3 83 cb 93 8c 84 56 4d 3d ac a1 db 1d 48 59 fb a5 a1 50 83 09 7e fd ab f1 b3 6c 6d b9 b1 4d f5 e3 13 ae 17 c3 e5 c6 b5 a3 c1 cf 09 ae d8 d4 51 cf d3 bd f0 d5 b2 87 f9 4b d1 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T22:12:48Z / 31/08/2021T17:12:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T22:12:47Z / 31/08/2021T17:12:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4060139			
	Datos estampillados	800935A7A56A226884A7DE879E2B67F3F7C2B9BF3DA17E0E79DDEFEA656DCCE2			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T18:08:10Z / 31/08/2021T13:08:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 ef 35 4d ac f0 01 68 0a cb ff 2d d0 c6 90 64 d7 89 5d 89 ba a0 79 70 c7 b3 79 71 f5 51 5b eb 02 81 bd 92 1c 46 ed 25 31 13 fb dc 85 db 0c 5c 9b 17 c1 4c 0c 6c e0 4f 7e c5 48 f1 8a cd 5d c4 37 c1 b7 89 d4 a1 53 8e 95 ee f4 a7 8c c8 7b 78 9f e5 10 cc 7b c1 40 f1 9a 62 9b 4a 6f de a5 38 d1 d6 48 3e e6 35 65 96 6f 4c 8f 35 28 ae 77 b5 49 52 87 60 97 4f 58 3a 87 3e 02 02 ba 2b c4 dc 0a 71 12 b5 62 22 77 77 53 a5 57 0f 89 44 31 b2 de e8 41 9d ed 7a 28 64 df d4 c0 80 4c 0c 6d cd 83 0e 39 db ca a0 7a d5 09 d5 f3 e8 dd a5 af e0 47 42 29 68 bc aa 0b 0f 29 b2 f0 b8 9e 08 e7 97 b0 b0 1f fe 09 c5 d5 e3 10 c2 8f 57 d3 b8 b2 a3 b0 79 cf e6 ba 45 c2 3c 0e 9e a5 23 1b 4c 64 da 79 58 b7 d4 39 d8 c7 86 16 14 fc 9c a0 2e 0d 60 cb 50 5c ad 39 e5 22 00 ab 6d 21 37 85 30 70 27			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T18:08:10Z / 31/08/2021T13:08:10-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2021T18:08:10Z / 31/08/2021T13:08:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4058774			
	Datos estampillados	8515B9779E6671F3DA0AA3F7984FDF7666E90F060F59E5EF9A5286139D597E22			